

SUMARIO

NÚMERO 18

AÑO XXVI

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EDITORIAL

Pensiones adecuadas, sostenibles y seguras <i>por M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer</i>	1
---	---

DOCTRINA

La información a los representantes de los trabajadores: fines y claroscuros en su aplicación <i>por F. Vázquez Mateo</i>	17
--	----

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

La afectación general como requisito de acceso al recurso de suplicación en la doctrina unificada del Tribunal Supremo. [Comentario a la STS de 3 de febrero de 2010] <i>por A. Valdés Alonso</i>	33
--	----

JURISPRUDENCIA	41
----------------------	----

CRÓNICA NACIONAL

La sustancia de los pactos <i>por Analistas de Relaciones Industriales</i>	67
---	----

CRÓNICA INTERNACIONAL

La controvertida figura del «lavoro a progetto». La tutela del trabajo autónomo coordinado en el Derecho italiano <i>por E. Martín Puebla</i>	79
--	----

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-907 CONTRATO DE TRABAJO

Nulidad de cláusula resolutoria prevista en el contrato. Carácter indefinido de los contratos que incluyen dicha cláusula. Contratos celebrados con duración indefinida que prevén su extinción si los clientes de la empleadora dejan de serlo, y que se ponen en relación con un producto concreto que la empresa elabora como “marca blanca”. Cada trabajador queda afecto a un producto, elaborado, a su vez, para un determinado cliente y su contrato se vincula a los avatares y duración del contrato mercantil entre empresa y el cliente, ni siquiera en su globalidad, sino pedido a pedido. Incongruencia de dicha cláusula con la naturaleza indefinida pactada, desnaturalizándose el contrato de duración indeterminada, siendo una cláusula abusiva. La cláusula, tampoco sería válida como causa de extinción del contrato de trabajo temporal, al carecer de virtualidad suficiente para delimitar la causa del contrato y, por ende, su duración.

TS 4.ª S 3 Feb. 2010.....

41

TS-908 JURISDICCION LABORAL

Despido de un arquitecto contratado por un Ayuntamiento para asesoramiento profesional, visitas de obras, informes y atención al ciudadano. Concurrencia de relación laboral. Se dan los requisitos de dependencia y ajeneidad, tales como la asunción de la obligación de despachar informes sobre asuntos que el Ayuntamiento le pasaba, sin que sea óblice la no prestación de servicios a tiempo completo o en régimen de exclusividad o el disfrute de vacaciones anuales, aunque fuera él quien fijara la fecha de su disfrute.

TS 4.ª S 23 Nov. 2009

47

TS-909 RECURSO DE SUPPLICACION

Resolución no recurrible por razón de la cuantía. Firmeza de la sentencia del Juzgado. Reclamación que afecta exclusivamente al trabajador, que realiza las funciones por las que pretende una mayor retribución salarial, no existiendo constancia alguna de que en esa misma situación se halle un gran número de trabajadores, ni que la controversia pueda tener una extensión que implique un conflicto generalizado. Nulidad de todo lo actuado desde la admisión a trámite del recurso de suplicación.

TS 4.ª S 3 Feb. 2010.....

54

TSJ-1863 LIBERTAD SINDICAL CONTROLADORES AEREOS

Anulación de horas sindicales. Medida proporcionada a la extraordinaria, aunque no aislada, circunstancia de que por la repentina situación de enfermedad sufrida por los controladores de un mismo turno, el mismo día en que debían desarrollar su actividad, unida a otras circunstancias como el disfrute de horas sindicales del recurrente, quedase sólo un controlador en el turno, de modo que durante el descanso obligatorio de éste, no podían despegar ni aterrizar vuelos en el aeropuerto. Situación prevista en el artículo 42 del I Convenio Colectivo profesional de los Controladores de la Circulación Aérea, que prevé que las incidencias extraordinarias no previsibles pueden dar lugar a nombramientos de servicios adicionales de prestación voluntaria para los controladores, pero que si la incidencia supone el cese total de la prestación del servicio de control en la dependencia afectada, el servicio adicional es de prestación obligatoria. Cuando durante un tiempo determinado no hay ningún controlador en la torre de control y ello determina que no puedan despegar y aterrizar aviones, hay un cese total de actividad, aunque sea temporal, y la norma se refiere a cese total de actividad y no a cese temporal, por lo que se daba la previsión del Convenio a efectos de la prestación obligatoria.

TSJ Baleares Sala de lo Social S 3 May. 2010.....